



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-08632839-GDEBA-DSTAMJGM

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-08632839-GDEBA-DSTAMJGM, mediante el cual se propicia establecer, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, un sistema de fases en el que estarán incluidos los municipios de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presenten, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 1050/2021 de este Ministerio se dispuso establecer, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, un sistema de fases en el que estarán incluidos los municipios de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presenten.

Que, la mentada Resolución determina que, en cada una de las fases se encontrarán habilitadas una serie de actividades que deberán realizarse bajo el estricto cumplimiento de los protocolos que oportunamente hubieren aprobado las autoridades provinciales competentes o la autoridad sanitaria nacional y conforme las restricciones allí previstas.

Que, en ese marco, mediante el Anexo I del artículo 4° se aprobó el cuadro de actividades comprendidas en las FASES 3, 4 y 5 del sistema establecido por la citada Resolución N° 1050/2021.

Que, con posterioridad, se advierte un error material en el Anexo I (IF-2021-08665047-GDEBA-SSTAYLMJGM) del artículo 4° de la Resolución N° 1050/2021 de este Ministerio, deviniendo necesario aclarar el error material incurrido, rectificando el citado Anexo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, por el Decreto N° 178/2021 y por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70.

Por ello,

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Rectificar el Artículo 4° de la Resolución N° 1050/2021 de este Ministerio, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4°. Aprobar como Anexo I (IF-2021-08682206-GDEBA-SSTAYLMJGM) el cuadro de actividades comprendidas en las FASES 3, 4 y 5 del sistema establecido por la presente resolución.”

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.